

Linda por Naturaleza...!

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2016 - MPPC

Coracora, 07 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

VISTO:

El Informe Nº 0303-2016-JEF."JSIRSM"/MPC, con fecha de recepción 31 de Octubre del 2016, Dictamen Nº 009-2016-MPPC-R/CDESMA, de fecha 18 de Noviembre del 2016, Informe Nº 009-2016-MPPC/P-CDESMA, de fecha 18 de Noviembre del 2016, Acta de Sesión Ordinaria Nº 22-2016, de fecha 30 de Noviembre del 2016 y el Memorándum Nº 336-2016-MPPC-AL/AYAC, de fecha 06 de Diciembre del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 y 195, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 148° "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos" dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, infiriéndose que los planes, presupuesto, objetivos metas y resultados del gobierno local serán difundidos a la población. Asimismo la implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública, Ley N°27806 y sus modificatorias;

Que, conforme al artículo 80° Inc.2 de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a que las municipalidades en materia de sancamiento, salubridad y salud ejercen funciones específicas compartidas de municipalidades provinciales, en su literal 2.4 establece: difundir programas de sancamiento ambiental en concordancia con las municipalidades distritales y organizaciones regionales y nacionales pertinentes;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en su Artículo 29° acerca de la Información, prescribe que: "las Instituciones Públicas a Nivel Nacional, Regional y Local administraran la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental":

Que, conforme al artículo 10° de la ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acerca de la información de acceso público determina que: "la entidad de la Administración Pública tiene la obligación de proveer la información requerida







se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya creado u obtenida por Linda por Naturalella o que se encuentre en su posesión o bajo su control";

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 en su Artículo 32° respecto de las obligaciones, señala que: las Entidades de la Administración Publica tiene las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada Organización y Sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento de la ley y (b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que les requiere que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades":

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en el artículo 35° en sus incisos 35.1 y 35.2 se refiere que el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA constituye una red de integración tecnológica, Institucional y Técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la Información Ambiental. Así como que las instituciones públicas generadoras de información, a nivel Nacional, Regional y Local están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, en perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, de la precitada ley en su artículo 42° de la obligación de informar, se refiere que las entidades Públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tiene obligaciones en materia de acceso de Información Ambiental;

Que, el acta de compromiso de la tercera reunión técnica de los SIAR – SIAL, efectuado en la cuidad de lima el 22 de marzo del 2011, en la que se tuvo la participación de representantes de la dirección regional de investigación e información ambiental DGHA – MINAM, representantes de las gerencias de medio ambiente y recursos naturales de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Callao, Junín, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, Tacna y Tumbes y de las Municipalidades Provinciales de Trujillo y Cajamarca, se llegó a los siguientes acuerdos: Aprobar un instrumento legal de creación o implementación del Sistema de Información Ambiental SIAR o SÍAL según corresponda, debiendo dar cuenta de ello en las siguiente reunión técnica a realizarse en el último trimestre del presente año;

# ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL - SIAL PARA LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- CREASE, el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, como instrumento de gestión ambiental conformante del Sistema Local de Gestión, con el propósito de concentrar la información ambiental de la provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Parinacochas que tienen injerencia en temas ambientales





PARIMACOCHAS publicar informes técnicos locales del estado situacional del ambiente y; procesar las Linda por Naturalestadísticas o indicadores ambientales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Parinacochas, la gestión y administración del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal y la oficina de Soporte Técnico quien dará el soporte tecnológico para su debida implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las Municipalidades Distritales e Instituciones Públicas y Privadas que cuenten con competencias ambientales en la provincia de Parinacochas, faciliten y/o remitan la información ambiental generada en su ámbito de acción a la Sub Gerencia de Medioambiente, a fin de elaborar y difundir informes técnicos, reportes estadísticos o indicadores ambientales; sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el Reglamento del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL para la Provincia de Parinacochas, cuyo texto está conformado por un total de Siete (07) Títulos, Nueve (09) Artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente norma.

<u>ARTICULO SEXTO</u>.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente la publicación de la Presente ordenanza, en los medios locales para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SETIMO: La Presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN LA CIUDAD DE CORACORA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



JCRV/AMPPC AAH/AJ C.c./Arch.





REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL - SIAL PARA LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS

Linda por Naturaleza...!

### TITULO I

### SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL

## ARTÍCULO 1°.- Del Objeto del Sistema de Información Ambiental Local.

El Sistema de Información Ambiental Local es un instrumento de Gestión Ambiental señalado en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente que promueve la consolidación de la información ambiental de los distintos organismos públicos y privados; es una herramienta de apoyo en la implementación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; guiando la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales, junto con el mayor bienestar de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible, que integre los aspectos sociales, económicos y ambientales, así como los impactos de las decisiones y acciones actuales sobre las generaciones futuras.

## ARTÍCULO 2°.- Definición y Finalidad del Sistema de Información Ambiental Local.

El Sistema de Información Ambiental Local en adelante - SIAL, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sensibilización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones, de la Gestión Ambiental y del estado del Ambiente.

Es un instrumento de gestión y planificación ambiental para ejercer la competencia provincial en coordinación con las instancias locales, fortalecer su carácter transectorial y descentralizado, en cumplimiento de las políticas y agendas ambientales a nivel Nacional, Regional y local.

Adicionalmente, tiene como objetivo recopilar, desarrollar, actualizar, ordenar, estandarizar, sistematizar y revisar la información de relevancia ambiental generada por las instancias públicas y privadas que brindan servicios públicos en el ámbito local.

En este sistema la población en general accede a información sobre los diferentes componentes del ambiente tales como: aire, agua, suelo, biodiversidad, residuos sólidos, entre otros. La información está compuesta por indicadores ambientales, mapas temáticos, documentos completos, informes sobre el estado del ambiente, legislación ambiental entre otros, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

## ARTICULO 3°.- Vinculación del SIAL con los Instrumentos de Gestión.

El Sistema de Información Ambiental Local, sirve de soporte a la gestión ambiental y tiene por finalidad el oriental-, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas, acciones destinadas a la protección del ambiente para contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Parinacochas.







PARIMAGOCHAS marco legal de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

## Linda por Natural ARTICULO 4°.- De la Información Ambiental

Se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, virtual o informática, magnética u otro medio creado o crearse que disponga, las Sub y Gerencias de la Municipalidad Provincial de Parinacochas y entidades Públicas que brinden servicios en materia ambiental, agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como actividades a desarrollar o medidas que puedan afectarse, en el ámbito de la Provincia de Parinacochas. Se entiende como información de relevancia ambiental, entre otras las siguientes:

- Inventario de fuentes fijas y móviles.
- Inventarios forestales y de fauna silvestre.
- Información de interés geográfico, geo referencia, mapas, etc.
- Información hidrometereológica por cuencas.
- Investigación en temática ambiental desarrolladas a nivel sectorial.
- Instrumento de Gestión Ambiental.
- Monitoreo de la Calidad Ambiental (agua, aire, suelo, etc.).
- Pronósticos del tiempo.
- Pronósticos de la calidad del aire.
- Modelos numéricos para la evaluación dé la contaminación atmosférica.
- Zonificación Ecológica Económica ZEE y Ordenamiento Territorial OT.
- Información sobre gestión de riesgos de emergencias y desastres, así como la referida a ciudades sostenibles
- Información sobre cambio climático y medidas de adaptación.
- Indicadores ambientales.
- · Información sobre conflictos socio ambientales.
- Información sobre desertificación, sequía, degradación y otros fenómenos vinculados
- Información de áreas naturales protegidas y sitios prioritarios para la conservación.
- Datos referidos a la inversión pública en materia ambiental.
- Trabajos de investigación de las universidades en temas ambientales.
- Estudios de Impacto Ambiental y estudios relacionados contemplados en la normativa vigente.
- Estudios de oferta y demanda hídrica potencial, por cuencas y sub cuencas.
- Información sobre denuncias ambientales.
- Información sobre tratamiento de residuos sólidos.
- Información sobre la red de voluntariado ambiental.
- Información sobre mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos.
- Información de relevancia ambiental, no considerada en el presente reglamento.









### TITULO II

Linda por Naturaleza...!

### OBLIGACIONES DE INFORMAR

ARTICULO 5°.- De las Obligaciones de Brindar Información Ambiental Requerida.

Las Sub Gerencias y Gerencia de la Municipalidad Provincial de Parinacochas; entidades locales de la administración públicas, tienen sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones, la obligación de facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, para su incorporación en el Sistema de información Ambiental Local-SIAL, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades, en cumplimiento del inciso 2 del Artículo N°35 de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, si existiera información protegida por normas especiales, esta quedará exceptuada de la presente obligación.

Las entidades Públicas y Privadas que brindan servicios públicos deberán citar obligatoriamente la fuente que brinda o de la cual obtienen la información reconocido y respetando los derechos intelectuales y de autor.

El intercambio de Información Ambiental entre las Instituciones Públicas, no generara ninguna retribución económica respecto a estas.



# FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

### ARTICULO 6°.- Funciones del Administrador del SIAL.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente, es la unidad Orgánica encargada de la administración de la información del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, en tal sentido, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Acopiar y procesar la información proveniente de las Municipalidades Distritales, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, Órganos y Oficinas de las distintas Instituciones Públicas de nivel o importancia local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales.
- Organizar la información estadística local para la construcción e implementación del sistema local de Indicadores Ambientares reportados por el SINIA.
- Acercamiento a instituciones no gubernamentales, academias privadas y todas aquellas que se vinculen con el tema ambiental de acuerdo al objeto del presente reglamento, con el fin de promover el Sistema información Ambiental Local - SIAL de la Provincia de Parinacochas.
- Coordinar con la oficina de informática los aspectos tecnológicos necesarios que garanticen un acceso irrestricto a la información ambiental registrada y generada.







Linda por Naturaleza. !!

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Proveer de información para la elaboración de los informes ambientales locales y para los seguimientos de la política ambiental local.

Coordinar con las Municipales Distritales la remisión de la información ambiental y/o implementación de los Sistemas Local - SIAL, en concordancia con sus respectivos sistemas locales de gestión ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental vigentes; e identificar y proponer los indicadores ambientales priorizados, en coordinación con el MÍNAM.

### TITULO IV

### SISTEMA LOCAL DE INDICADORES AMBIENTALES

### ARTICULO 7°. - De los Indicadores Ambientales

Los indicadores ambientales son variables que permiten evaluar el desempeño de las organizaciones en cuanto a su gestión ambiental, así como el impacto de las actividades humanas y la respuesta del ambiente.

El Gobierno Local de la Provincia de Parinacochas-Coracora, en el marco de su Política Ambiental y en coordinación con la Comisión Ambiental Regional - CAR - Ayacucho y Comisión Ambiental Municipal - CAM Parinacochas, elaborará y difundirá en la página del Sistema de información Ambiental Local, un conjunto de indicadores Ambientales Provinciales, que serán articulados, armonizados y complementados con los indicadores nacionales vigentes, utilizando metodologías y procedimientos comunes para su estimación, uno de los medios de difusión será el aplicativo del SIAL.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Parinacochas tiene la responsabilidad de elaborar indicadores ambientales para la provincia de Parinacochas con apoyo del Ministerio del Ambiente y en concordancia con el Sistema Integral de Residuos Sólidos y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, inmersa en proyectos y temas ambientales, en concordancia con el Sistema Integral de Residuos Sólidos y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto elaborarán indicadores ambientales de su competencia relacionado a los componentes del Ambiente (agua, aire, suelo, biodiversidad las que serán difundidas en el SIAL.

### TITULO V

### INTEROPERABILIDAD

### ARTICULO 8°.- Interoperabilidad entre el SINIA, el SIAR y SIAL.

El Sistema de Información Ambiental Local-SÍAL, forman parte del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, por tanto sus aplicativos informáticos deberán estar integrados a través de protocolos de interoperabilidad que garanticen el intercambio y flujo de información entre sistemas.





Parinacochas establecerán las acciones necesarias para integrar el SIAL con el SINIA a través de los Linda por Natural establecerán el interconexión e interoperabilidad definidos por la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente.

### TITULO VI

### ACCESIBILIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 9° - Del Acceso a la Información.

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el Estado y la Gestión del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y las Disposiciones Legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento, la información que es remitida por las áreas de la Municipalidad, Entidades Públicas y/o privadas al SIAL es de carácter público y no puede ser restringida a ninguna Institución Pública o Privada, debiendo estar al alcance de todos los ciudadanos.

### TITULO VII

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

<u>PRIMERA</u>.- La Sub Gerencia de Medio Ambiente designará un personal profesional, quien asumirá las funciones referidas a la administración del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL Parinacochas, así como su aplicativo informático.

SEGUNDA.- La Unidad de Racionalización y Estadística deberá incluir en el Reglamento del Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, correspondiente a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, las funciones previstas en el Art. 6° del presente reglamento, concernientes a esta temática.